

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 555

Rad. 2022-00257-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Allegada la valoración de apoyo realizada a la discapacitada MAYURI RAMIREZ MOLINA, en este proceso Verbal Sumario de Designación de Apoyo Judicial, iniciado por el señor Aldemar Molina, se procederá a dar traslado a las partes, así como al ministerio público, de conformidad con el artículo 38 de la ley 1996 de 2019, por el término de diez (10) días.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) CORRASE TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, de la valoración de apoyo realizada a la discapacitada MAYURI RAMIREZ MOLINA, por parte del Instituto “PESSOA”, así como al ministerio público representado por el Procurador Noveno Judicial de Familia adscrito a este Despacho, de conformidad con el numeral 6º del artículo 38 de ley 1996 de 2019.

2º.) REQUERIR a la parte demandante, para que proceda a realizar la notificación a los parientes de la discapacitada MAYURI RAMIREZ MOLINA, tal como se dispuso en el numeral 4º de la providencia No. 1081 del 16 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>204</u>, HOY <u>23 NOVIEMBRE 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d92188f68b1c511f8cf1262490f987b426d361020d86b385303e17d4b6ff61d8**

Documento generado en 22/11/2022 04:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>